



**H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO
DE LOS BRAVO GUERRERO**

PRIMER INFORME SEMESTRAL

ENERO-JUNIO

4.7.10. Criterios, políticas y lineamientos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres establecidos en los lineamientos o Reglas de Operación de los programas ejecutados durante el periodo que se informa.





DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.



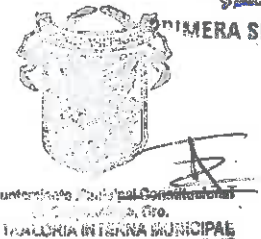
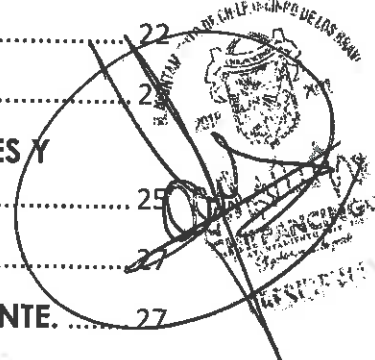
H. Ayuntamiento Constitucional
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL



CÁMERA SINDICAL

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
TEMÁTICA DEL PROBLEMA.....	6
ANTECEDENTES.....	9
La Desigualdad entre Mujeres y Hombres en el Acceso a la Justicia.....	10
La desigualdad se manifiesta de tres maneras:.....	10
Antecedentes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.....	13
La Protección de la Igualdad de Género en las Normas Mexicanas.....	13
MARCO JURIDICO.....	18
ALINEACIÓN A LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO.....	20
La Planeación Municipal.....	20
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024.....	22
EJE TRANSVERSAL 1. IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN.....	22
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015 – 2021.....	23
EJE TRANSVERSAL 3. GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	25
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018 – 2021.....	27
EJE 6. PROGRAMAS ESPECIALES PARA INTEGRACIÓN DE LA GENTE.....	27
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.....	29

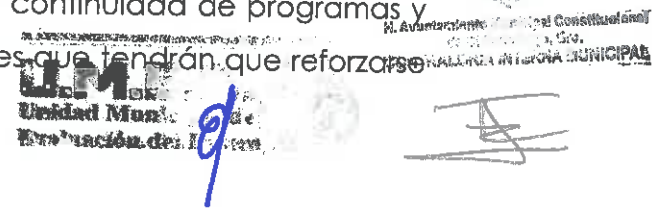
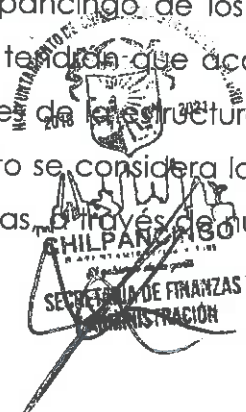


INTRODUCCIÓN.

Actualmente, la visión municipal tiende hacia la integralidad, buscando consolidarse como eje central del desarrollo local, es decir, como promotores del desarrollo integral, orientado a la inclusión social, asumiendo nuevas competencias y retos, tales como: la promoción social mediante la participación incluyente de todos sus habitantes, el fomento al empleo, la preservación y recuperación del medio ambiente, el estímulo a la cultura y por supuesto la inclusión de la equidad de género en todos los programas y planes de gobierno. Es importante reconocer que la igualdad de oportunidades en un municipio no puede alcanzarse si existen grupos sociales que se mantienen excluidos de los beneficios del desarrollo. Regularmente en la mayoría de municipios del país, incluido el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Gro., la exclusión social y la vulnerabilidad son una constante en las mujeres, situación que contradice los postulados de democracia y ciudadanía que el país pretende alcanzar.

Sin embargo, hablar de lograr la equidad de género en todos los niveles de la gestión municipal, requiere de cambios profundos tanto en la forma como en los mecanismos de ejecución de las políticas públicas. Reconociendo primero que, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro., la identidad de la ciudadanía, se conforma en muchos aspectos a través de usos, costumbres y tradiciones profundamente arraigadas, que compiten con el hecho formal que la ciudadanía goza de derechos universales independientemente de su edad, sexo, clase social o pertenencia étnica.

Lo anterior, sin lugar a dudas limita el alcance de los planes y programas que se pudieran estar gestando o desarrollando por diferentes instancias municipales. Por ello, el presente documento está encaminado a señalar algunas de las principales estrategias para institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Gro., el cual contempla una serie de herramientas que tendrán que acompañarse de cambios sostenidos en diversos órdenes y funciones de la estructura y prácticas de gobierno municipal. Además, en este documento se considera la incorporación y continuidad de programas y acciones afirmativas, a través de nuevos aprendizajes que tendrán que reforzarse



de manera permanente. El objetivo es garantizar la mirada de las necesidades, derechos e intereses de las mujeres del municipio, en todas las áreas de formulación y ejecución de planes, programas y presupuestos, para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea un derecho real, donde se potencie el desarrollo individual y grupal que coloque al Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Gro., como una sociedad democrática, justa e incluyente.

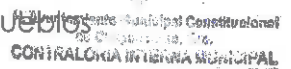
El principio de igualdad ha constituido el cimiento sobre el cual descansa la institucionalidad del estado democráticos; por tanto, es el referente obligado de un actuar público orientado al servicio de todas las personas y al respeto de sus derechos humanos sin distinción.

Una de las expresiones más avanzadas de este principio es la igualdad de género, conforme a la cual se busca que tanto las mujeres como los hombres accedan al ejercicio pleno de sus derechos.

En concordancia con esto, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero obliga a atender en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en las políticas públicas que se diseñen y pongan en práctica para responder a las necesidades de las víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos.

La perspectiva de género ha enriquecido la teoría de los derechos humanos y ha venido a facilitar la identificación de aquellas formas de discriminación que lastiman, de manera diferenciada, a mujeres y hombres y, a partir de ello, la construcción de soluciones diversificadas, acordes con las necesidades de unas y otros.

La Ley, además, establece que se actúe de conformidad con el enfoque diferencial y especializado que obliga a brindar una atención acorde con las particularidades y el grado de vulnerabilidad de las víctimas, y a tomar en consideración para determinar las necesidades de atención de las víctimas, su pertenencia a un grupo determinado (de mujeres, personas menores de edad, adultos/as mayores, personas con discapacidad, población LGBTTI, pueblos



indígenas, periodistas, desplazados/as, defensores/as de derechos humanos) para brindarles la protección que precisan conforme al principio de igualdad.

Este Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2019-2021 contiene las estrategias mediante las cuales se pretende combatir la discriminación y la desigualdad mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones tendentes a:

- Transversalizar la perspectiva de género y modificar las pautas culturales discriminatorias en la institución, así como fortalecer las herramientas y las capacidades de sus servidores públicos, mujeres y hombres, para que ejerzan sus atribuciones y conduzcan sus relaciones conforme al principio de igualdad entre mujeres y hombres, y al enfoque diferencial y especializado.
- Apoyar a las instituciones que atienden a víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos en materias de transversalización de la perspectiva de género y de fortalecimiento de las herramientas y capacidades de quienes atienden a estas víctimas, para que ejerzan sus atribuciones y conduzcan sus relaciones de conformidad con el principio y el enfoque antes mencionados.
- Establecer los lineamientos para la capacitación, la formación, la actualización y la especialización de las y los servidores públicos de las instituciones que atienden a víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas.

De esta manera, el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Gro., se compromete a cumplir con los Ejes Transversales III del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, III.1 Eje Transversal I "Igualdad de género, no discriminación e inclusión".



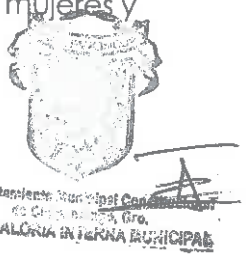
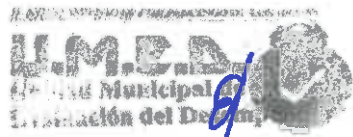
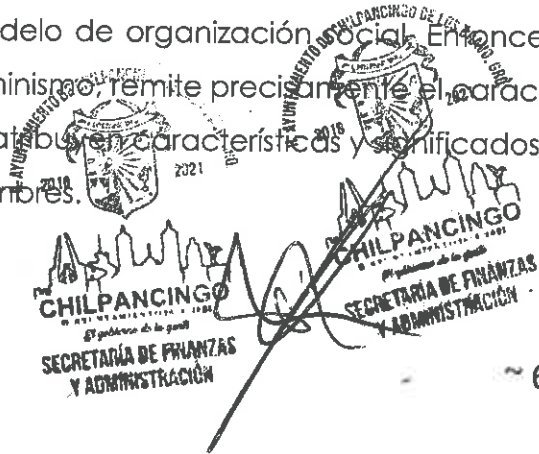
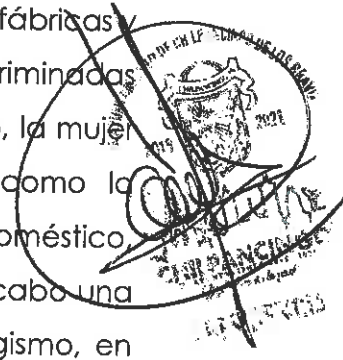
El Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Gro.,
CONTROLADORIA INTERNA MUNICIPAL

TEMÁTICA DEL PROBLEMA.

El tópicos sobre igualdad de género es relativamente nuevo, sin embargo a lo largo de la historia, se han presenciado momentos que han cambiado de manera significativa la forma en la que las mujeres nos relacionamos entre nosotras y con la sociedad en general.

Afortunadamente se han suscitado cambios positivos gestionados y propiciados por movimientos sociales en donde las mujeres somos protagonistas, dichos movimientos son conocidos como el sufragio y el feminismo, durante la época industrial cuando se les abrió el camino hacia el trabajo femenino en las fábricas y minas, pero en condiciones de una extrema explotación y discriminadas salarialmente frente a sus compañeros de trabajo varones. Por otro lado, la mujer tuvo vetadas las áreas profesionales de más responsabilidad así como la educación superior, siendo relegada en el caso de burguesía al ámbito doméstico, es por ello que a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, se lleva a cabo una lucha por la obtención del voto, a este movimiento se le llamó Sufragismo, en donde mujeres de diversas clases sociales, a pesar de sus ideologías distintas y objetivos diversos, pero consientes en reclamar el derecho a la participación política, uno de ellos el derecho al voto, para reformar la legislación y la costumbre y por consecuencia, la sociedad. Así pues, el sufragismo fue la punta de lanza de un amplio programa reivindicativo de reformas sociales y políticas de las mujeres.

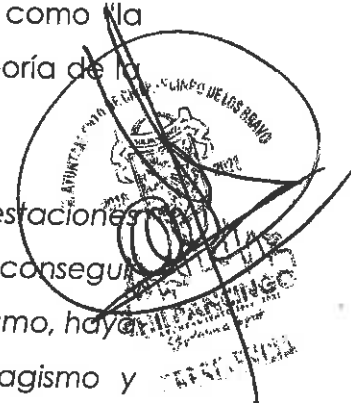
El movimiento feminista surge ante la necesidad de actuar sobre un arraigado conflicto, que atraviesa a la sociedad, determinando por el hecho de nacer mujer o varón, pues de una u otra forma la presencia de discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad se han hecho presentes, se trata por lo tanto de una de las características estructurales del actual modelo de organización social. En entonces la categoría "género" acuñada por el feminismo, remite precisamente al carácter social y cultural del proceso por el que se atribuyen características y significados diferenciados y jerarquizados a mujeres y hombres.



En Estados Unidos, el movimiento feminista se consolidó rápidamente debido a las condiciones socio-políticas y económicas propias de la sociedad americana, el feminismo nació ligado a los movimientos protestantes de reforma religiosa que propugnaban una regeneración moral de la sociedad y al abolicionismo (doctrina que defiende la aplicación de una ley o de una costumbre, especialmente de la esclavitud) algunos investigadores ubican el inicio del feminismo teórico en el Siglo XVII, en el momento histórico en el que se vindican la igualdad, la supresión de los privilegios de nacimiento, la autonomía de los sujetos y los derechos de la persona.



Pero entonces que es el feminismo, podemos decir que este se define como "la doctrina de la igualdad de los derechos para la mujer basada en la teoría de la igualdad de los sexos" (Beltrán y Maquerira, 2001, p. 17).

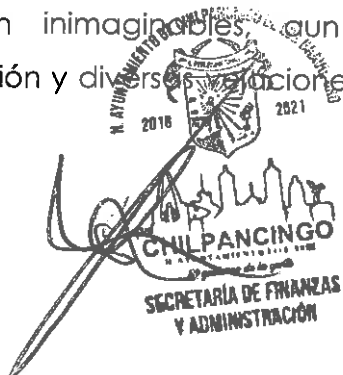


"El feminismo ha sido, como movimiento social, una de las manifestaciones históricas más significativas de la lucha emprendida por las mujeres para conseguir sus derechos. Aunque la movilización a favor del voto, es decir, el sufragismo, haya sido uno de sus ejes más importantes, no puede equipararse sufragismo y feminismo. Este último tiene una base reivindicativa muy amplia que, a veces, contempla el voto, pero que, en otras ocasiones, también exige demandas sociales como la eliminación de la discriminación civil para las mujeres casadas o el acceso a la educación, al trabajo remunerado (...)"

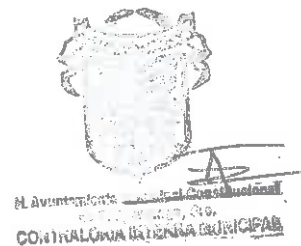


NASH, Mary y TAVERA, Susanna: Experiencias desiguales: Conflictos sociales y respuestas colectivas (Siglo XIX) Madrid, 1995, Ed. Síntesis, p. 58.

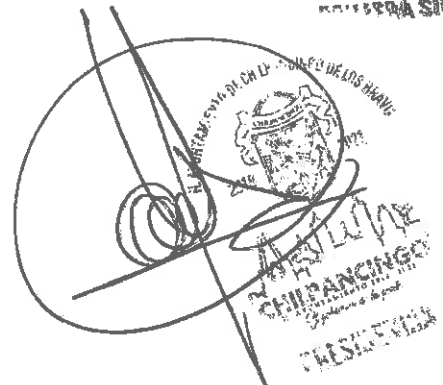
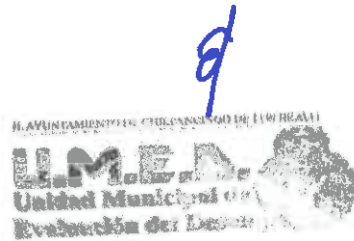
Este es únicamente un pequeño resumen sobre el significado que tiene en la historia los movimientos feministas y como esta debió de cambiar gracias a la valentía y terquedad de diversas mujeres que a través de un recorrido cronológico sus acciones tienen eco en el presente, pues si bien ahora tenemos derechos que antes eran inimaginables, aun se siguen perpetuando actos violentos, discriminación y diversas violaciones que lo largo de la historia la mujer ha tenido que sufrir.



~ 7 ~



El camino aun es largo para continuar defendiendo los derechos y las oportunidades de las mujeres, sin embargo las leyes han sido más abiertas al tema por consecuencia se han creado los medios y los espacios que propicien el libre ejercicio de sus garantías así como apoyo ante diversos hechos que pudieran suscitarse de manera violenta ante las niñas y mujeres, aunque lo anterior favorece de manera superficial la libertad del género, la realidad es que debido al momento social que vivimos en todo el mundo y principalmente en México, aún nos queda mucho por hacer, situaciones que requieren la completa erradicación de esta problemática y la necesidad de cobertura de un grupo de vulnerabilidad mayor.



ANTECEDENTES.

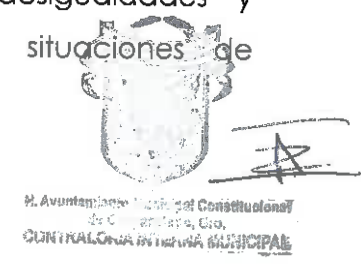
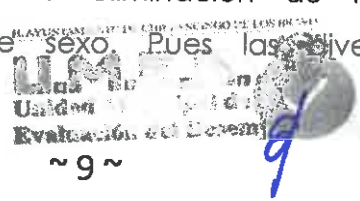
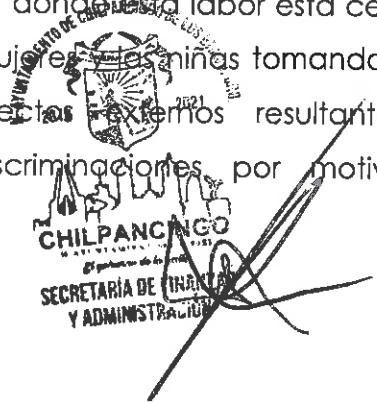
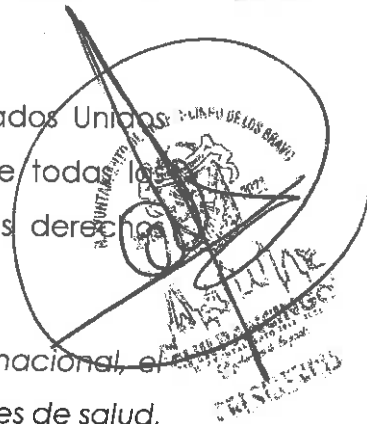
En el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, cuyo fin es favorecer el desarrollo de acciones y proyectos orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, a partir de la Institucionalización de la Perspectiva de Género en las acciones de gobierno en los ámbitos estatales y, en su caso, municipales en las 32 entidades federativas, a través del fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas como instancias rectoras de la política de igualdad en sus respectivas entidades.

En el Artículo 1 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se establecen disposiciones fundamentales que todas las instituciones del Estado mexicano deben asumir para garantizar los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

En este sentido, el derecho a la igualdad y no discriminación constituye uno de los principios y fundamentos centrales de los derechos humanos, por ello es de vital importancia que todas las instituciones públicas participen en su cumplimiento".

Durante los últimos cincuenta años se han realizado considerables mejoras e inversiones para reducir las disparidades tanto entre las mujeres y los hombres como entre los niños y las niñas en áreas sociales clave como son la salud y la educación. En donde esta labor está centrada principalmente en el empoderamiento de las mujeres y niñas tomando en cuenta la situación existente y considerando los efectos externos resultantes de la eliminación de las desigualdades y discriminaciones por motivos de sexo. Pues las diversas situaciones de



discriminación en las diversas áreas afectan tanto a las personas como a sus comunidades.

La Desigualdad entre Mujeres y Hombres en el Acceso a la Justicia.

Desde que existe el Estado moderno (entendido en su acepción más amplia: gobierno-sociedad) se ha luchado, en todo el mundo y en distintos momentos históricos, por eliminar las desigualdades que responden a formas discriminatorias, de ver a uno u otro grupo social, y que contradicen el basamento mismo, la razón de ser de la organización estatal contemporánea.

Una de esas desigualdades es la que viven las mujeres que, por razones inherentes a la construcción social asociada a su sexo, son definidas en el cumplimiento de un rol de género que no permite el ejercicio de ciertos derechos en igualdad de condiciones que los hombres.

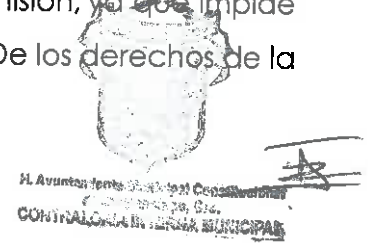
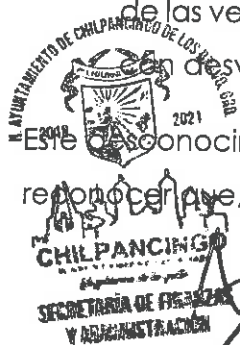
Se trata de una desigualdad que persiste en los espacios sociales y privados, incluidos los de la justicia, aun cuando ha sido objetada socialmente a lo largo de nuestra historia en sus variadas manifestaciones, que se relacionan entre sí: la violencia, la discriminación laboral, y la inequidad en las tareas domésticas.

Es una desigualdad ajena al fortalecimiento de nuestra democracia, entendida ésta como forma de organización social que "realmente asegura (a toda persona e individuo) sus garantías y derechos individuales, le proporciona un mínimo de seguridad económica y no concentra el poder en una persona o en un grupo".

La desigualdad se manifiesta de tres maneras:

1. En la relación de las mujeres víctimas de delitos con el sistema de justicia, en donde aún no se percibe bien a bien que ellas son vulnerables al delito y afectadas por éste de maneras distintas que los hombres y que, la mayoría de las veces, su victimización sucede en relaciones de poder en donde viven con desventaja respecto de sus victimarios.

Este desconocimiento conlleva un trato discriminatorio por omisión, ya que impide reconocer que, para cumplir con el Artículo 20 apartado C "De los derechos de la

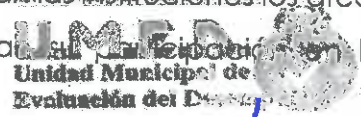
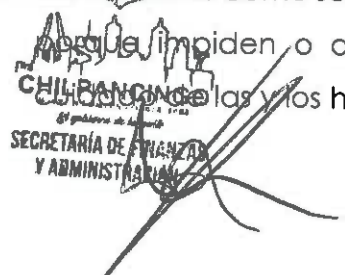
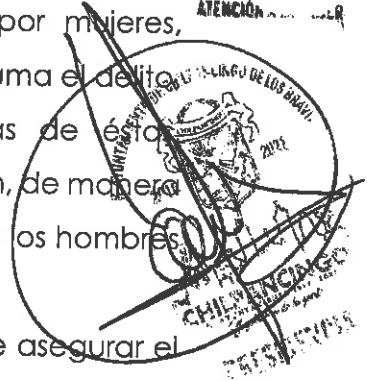


víctima o del ofendido" de la CPEUM, cuando se trata de víctimas mujeres, se requiere apoyarlas en un proceso de empoderamiento que las lleve a dejar atrás algunas de las razones de su vulnerabilidad, sin lo cual les resultará imposible ejercer los derechos que les reconoce este precepto legal.

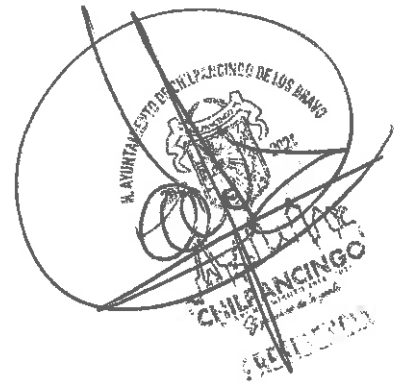
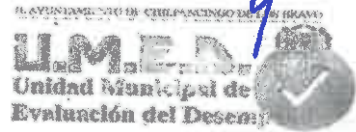
2. En el modo inequitativo como son tratadas las mujeres cuando transgreden la ley penal, si se le compara con la forma como son tratados los varones. Algunos estudios sobre el tema muestran que la justicia penal no toma en cuenta cuando se investigan y juzgan delitos cometidos por mujeres, circunstancias de discriminación de género en las que se consuma el delito que deberían llevar a atenuarles las penas o a eximirlos de éstas, contrariamente a lo que con frecuencia sucede: se les imponen, de manera discriminatoria, penas más elevadas que las que se imponen a los hombres por similares actos delictivos.
3. En la cultura organizacional de las instituciones encargadas de asegurar el derecho a la justicia, en donde muchas veces hay discriminación laboral de las mujeres, como: condiciones dispares de contratación, imposibilidad de ocupar ciertos puestos, falta de acceso igualitario a la capacitación o disposición de horarios y cargas laborales incompatibles con la vida familiar y el cuidado de las y los hijos que, por lo común, sigue siendo responsabilidad de ellas.

Es necesario decir que la desigualdad de género también menoscaba el ejercicio de ciertos derechos por parte de los hombres. En el ámbito de la justicia se identifican tres formas de ese menoscabo:

1. No siempre se reconoce que pueden llegar a ser víctimas de ciertos delitos, como la violencia familiar, el estupro o el acoso y hostigamiento sexual.
2. Se reproduce en las instituciones la presión social que los impulsa a aceptar como válidos los comportamientos violentos, a adoptarlos y a actuar conforme a los estereotipos de lo masculino.
3. Las mujeres como se organizan en las instituciones los afectan negativamente, porque impiden o desalientan su participación en la vida familiar y el cuidado de las y los hijos.



Cabe también reconocer que la desigualdad de género se agrava, al sumarse otras circunstancias discriminatorias derivadas de la pertenencia a grupos vulnerables, entre los que están los de personas menores de edad, adultos/as mayores, personas con discapacidad, población LGBTTI, pueblos indígenas, periodistas, desplazados/as, defensores/as de derechos humanos.



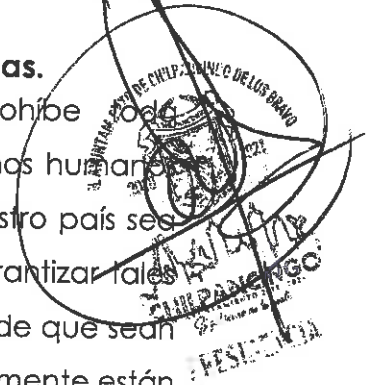
Antecedentes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

En enero de 2014, por decreto presidencial y en cumplimiento a la Ley General de Víctimas (LGV)⁸, se creó la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)⁹, dentro de la cual y con el propósito de dar continuidad al trabajo de la Unidad de Género en concordancia con la misma Ley, se constituyó el Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas. Consecuentemente, también ha sido actualizado el Proigualdad¹¹ de la institución, que fue registrado en 2012 ante el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y al cual viene dando seguimiento el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) desde ese momento.

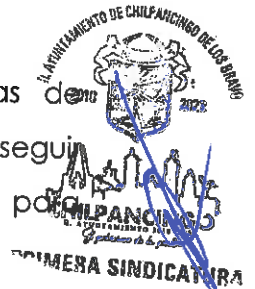


La Protección de la Igualdad de Género en las Normas Mexicanas.

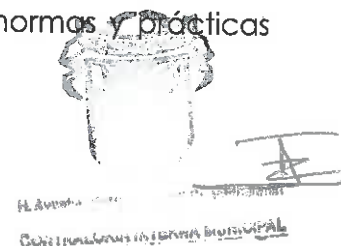
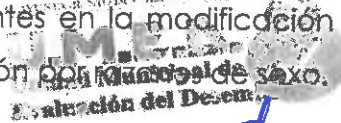
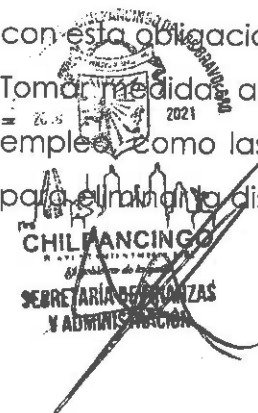
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación; ordena que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que nuestro país se ha comprometido a ser parte; obliga a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, y a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de que sean objeto; y precisa los derechos de las víctimas, entre quienes frecuentemente están las mujeres, con pocas posibilidades de ejercer tales derechos en razón de su condición que las hace especialmente vulnerables.



México firmó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹⁴, con lo que se comprometió a seguir una política encaminada a eliminar la discriminación de género utilizando, por ejemplo, entre otros, los siguientes medios:



- Asegurar el cumplimiento práctico del principio de igualdad de la mujer y el hombre.
- Abstenerse de incurrir en prácticas discriminatorias contra la mujer, y velar porque las autoridades y las instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- Tomar medidas apropiadas en todas las esferas, entre las que está la del empleo, como las consistentes en la modificación de normas y prácticas para eliminar la discriminación por razones de sexo.

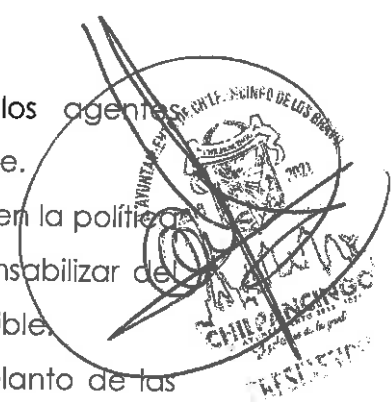


- Promover el cambio de los patrones socioculturales de conducta que contribuyan a la discriminación de cualquiera de los sexos.
- Garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, los derechos a participar en la formulación y la ejecución de políticas gubernamentales, ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas en todos los ámbitos de gobierno.



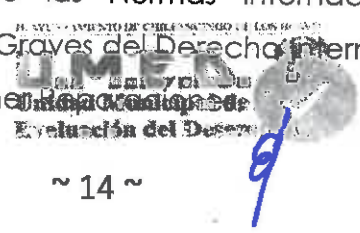
En la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer para dar cumplimiento a la CEDAW15 los gobiernos acordaron:

- Alentar y promover la participación activa de todos los agentes institucionales en el logro de la igualdad de la mujer y el hombre.
- Encomendar a las dependencias gubernamentales que estudien la política y los programas desde el punto de vista de género, y responsabilizar de cumplimiento de ese mandato a alguien del nivel más alto posible.
- Encargar a los llamados mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres (en México, el Inmujeres) que tomen medidas a fin de conseguir que la perspectiva de igualdad de género se incorpore normalmente en todos los procesos de formulación de políticas públicas y programas; esto implica que, al diseñarse dichas políticas y dichos programas, se prevean sus posibles efectos diferenciados en las vidas de los hombres y de las mujeres.



Otros instrumentos internacionales protegen los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos a partir del principio de igualdad, y ofrecen propuestas que pueden ser aprovechadas para abordar la atención a víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos con base en dicho principio:

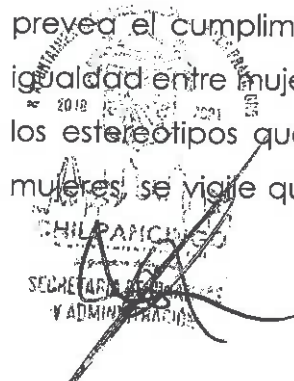
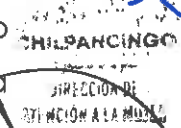
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer Recursos y obtener Reparaciones.



- Plan de acción para la aplicación de la Declaración de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.

Diversas normas emitidas por el Poder Legislativo federal obligan a las instituciones de gobierno a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y a actuar tomando en cuenta que los delitos afectan a las mujeres de manera diferenciada debido a la desigualdad real en la que viven, a saber:

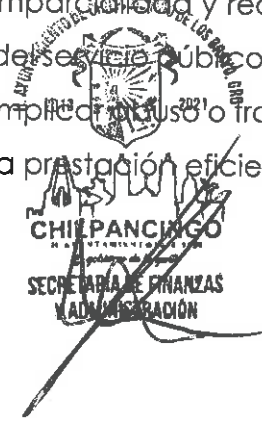
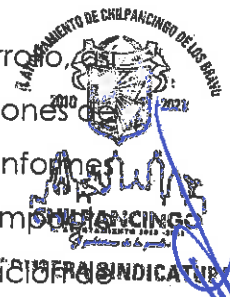
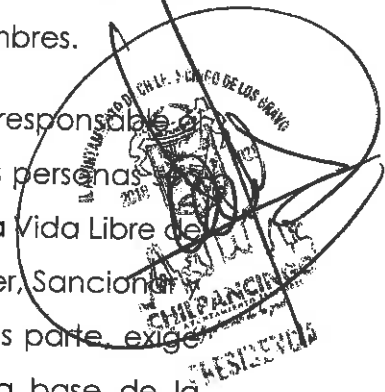
- En que las políticas públicas se ordenen en respuesta a las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos para lo cual se establece que "tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en la atención a la infancia, los adultos mayores y la población indígena", que tal enfoque rija el diseño, la implementación y la evaluación de los mecanismos, las medidas y los procedimientos a los que la misma Ley se refiere, y que las autoridades responsables de aplicar la Ley ofrezcan garantías especiales y medidas de protección a estos grupos y a las personas defensoras de derechos humanos, que son periodistas o que viven en situación de desplazamiento interno. Tal enfoque permite reconocer que las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos requieren una atención especializada atendiendo, además, a su situación de mayor vulnerabilidad en razón de su edad, su género, su orientación sexual, su pertenencia a una etnia y su condición de discapacidad, entre otros.
- En la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) se ordena que el Ejecutivo Federal desarrolle la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres; se establece, entre los lineamientos a seguir para el diseño de esa Política, el de asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres, y mandata que, a fin de que se eliminen los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres, se vigile que la perspectiva de igualdad de género se integre en



todas las políticas públicas. Esta Ley determina que son instrumentos de la Política Nacional:

El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), en el cual participa la CEAV y que tiene los objetivos de promover la igualdad entre mujeres y hombres; contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; apoyar el adelanto de las mujeres; coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

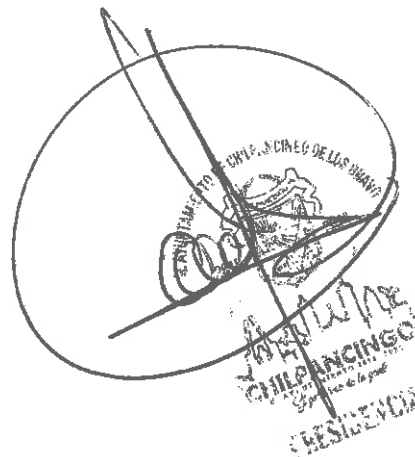
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación hace responsable al Estado Mexicano de promover que la igualdad de todas las personas sea una realidad, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que crea el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual la CEAV es parte, exige que los principios de igualdad y no discriminación sean la base de la prevención y la sanción de la violencia contra las mujeres.
- La Ley de Planeación ordena que la planeación nacional del desarrollo, como la planeación y conducción de las actividades de las instituciones de la APF, se rija por la perspectiva de igualdad de género y que los informes sobre la gestión federal al Congreso de la Unión precisen el impacto específico y diferencial en mujeres y hombres, resultante de la aplicación de los programas.
- La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece, entre las obligaciones de las y los servidores públicos, abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio o que implique abuso de un empleo, cargo o comisión; observar buena conducta y tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con la que tenga relación en razón de su servicio público. El trato desigual y las conductas discriminatorias pueden implicar un uso o trato irrespetuoso o parcial, o pueden suspender o dificultar la prestación eficiente de un servicio.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo, Gto.
CONTADORÍA DE FIANZAS MUNICIPALES

Finalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se incorpora la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, los programas, los proyectos y los instrumentos compensatorios, entre los que están las acciones afirmativas de la APF; y el objetivo 6 del Proigualdad, consiste en institucionalizar una política transversal con perspectiva de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno para:

- Integrar la igualdad de género en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas.
- Fortalecer las capacidades institucionales para cumplir con la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Impulsar el empoderamiento de las mujeres y su participación y representación en espacios de toma de decisión del Estado.
- Promover el cambio organizacional a favor de la igualdad y la no discriminación de género.



MARCO JURIDICO.

Internacional:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

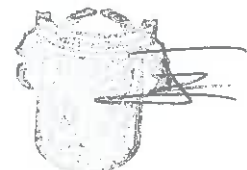
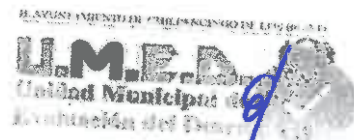
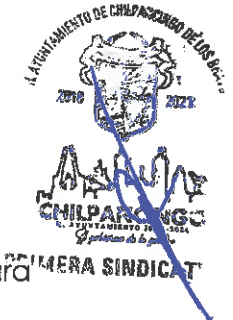
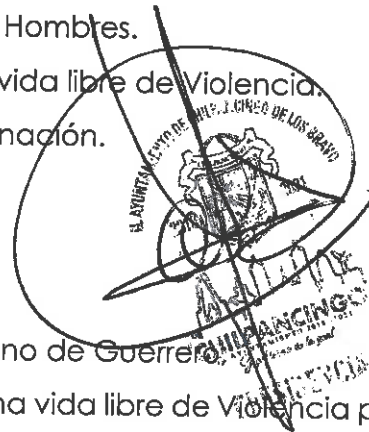


Nacional:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Guerrero.
- Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Guerrero.
- Ley 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero.
- Ley de Administración pública del Estado de Guerrero en su artículo 32, fracción I y II.
- Ley de Justicia en materia de faltas de policía y buen gobierno del Estado.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
de Chilpancingo de los Baños, Oax.
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Municipal:

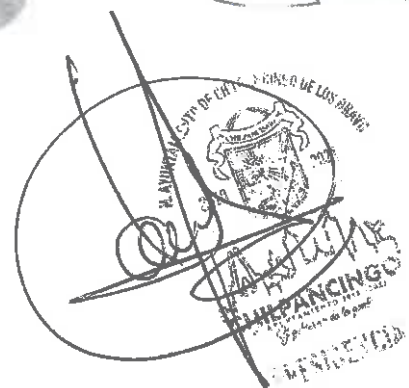
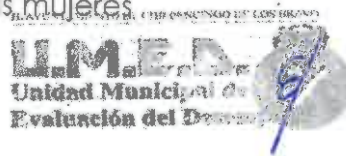
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, capítulo III Bis, artículo 109.

La Ley General de Acceso y su Reglamento se consideran un parteaguas porque plantean prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y establecen el sustento legal para la participación de los tres órdenes de gobierno. Entre sus objetivos se encuentra la profesionalización de los refugios en materia de atención integral, segura y oportuna a las mujeres víctimas.

La participación de las autoridades en la Ley General de Acceso consiste, entre otras funciones, en vigilar el eficaz cumplimiento de los programas gubernamentales en la materia, como el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que los refugios forman parte de sus líneas estratégicas.

Los principios fundamentales de esta Ley deberán ser adoptados en las diversas políticas públicas que articulen el Estado y los municipios y basarán en:

- I. Igualdad Jurídica entre hombres y mujeres.
- II. La no discriminación.
- III. El derecho a tener una vida libre de violencia.
- IV. La libertad de las mujeres.
- V. El respeto a la dignidad de las mujeres.
- VI. La perspectiva de género.



ALINEACIÓN A LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO.

La Planeación Municipal.

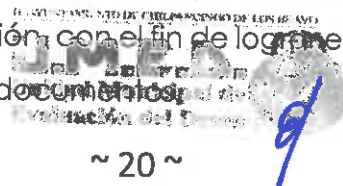
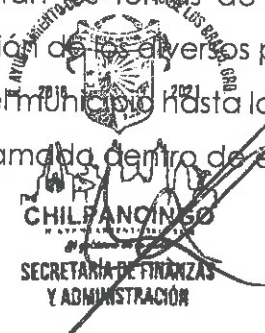
A fin de generar los instrumentos de medición propios, con la intención de volver más eficiente, eficaz, oportuna y democrática la gestión gubernamental, es necesario el fortalecimiento no solo de los aspectos financieros y administrativos, pero, sobre todo, en el ejercicio de la libertad y autonomía, a manera de promover, planear y conducir el desarrollo, para poder responder a las demandas, planteamientos y visiones de progreso de las comunidades y de los ciudadanos.

Planear el desarrollo en el Municipio significa entre otras cosas, trazar con claridad objetivos, metas y prioridades; definir acciones y asignar recursos a partir del tipo de desarrollo al que se aspira dentro de la administración actual, entonces a grandes rasgos la planeación, es un proceso racional y sistemático a través del cual:

- ✓ Podemos identificar y diagnosticar los problemas y necesidades, así como los recursos reales y potenciales con los que cuentan.
- ✓ Se analizan y construyen la imagen-objetivo, así como de igual forma las diversas propuestas de desarrollo.
- ✓ Establecemos las prioridades y metas, además de los compromisos y mecanismos de corresponsabilidad en tiempo y forma.

A partir de lo establecido anteriormente, podemos aseverar que la planeación no es sólo un asunto de especialistas, sino, sobre todo, un proceso de convergencia de saberes, técnicas, habilidades, capacidades y visiones políticas, en permanente reelaboración para transformar la realidad.

A fin de estandarizar la forma de ejercer las actividades inherentes a las instancias que tratan los temas de igualdad de género, se tendrá que llevar a cabo la alineación de los diversos planes que forman parte de la estructura de los procesos desde el municipio hasta la nación, con el fin de lograr el desarrollo social esperado y programado dentro de estos documentos.



Cada nivel de gobierno cuenta con sus Planes de Desarrollo propios, nos referimos al Plan de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, en donde los tres en conjunto tocan temáticas similares a fin de que el ejercicio participativo activo propicie el desarrollo nacional esperado dentro de la temática planteada, en este caso hablando de la Igualdad de Género, que también está obligada de manera legal en todos los niveles de gobierno.

De esta forma el Plan de Desarrollo se vuelve un instrumento rector del desarrollo integral, ya sea, nacional, estatal y municipal, resultando del proceso de planeación que se genera y establece en ámbito que sea necesario, pues en estos se expresa la concertación de voluntades ya cuerdos de las comunidades y ciudadanos organizados con sus ayuntamientos, y los mecanismos de coordinación con los niveles estatal y federal.

Hablando en específico del Plan Municipal de Desarrollo, este contiene los objetivos, propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio, y define las principales políticas y líneas de acción que el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta para la elaboración de sus programas operativos anuales (POA).

La principal alineación de los Planes de Desarrollo se lleva a cabo de la siguiente forma:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 - 2024.

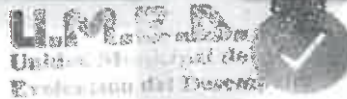
- Constitución Política.
- Ley de Planeación.
- Ley Orgánica de la Admón. Pública Federal.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016 - 2021.

- Constitución Política.
- Legislaciones Estatales.
- Ley Orgánica de la Admón. Pública Estatal.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018 - 2021.

- Art. 115 Constitucional.
- Leyes Locales.
- Ley Orgánica Municipal.



El Ayuntamiento Municipal Constitucional
 CC del Poder Judicial Municipal



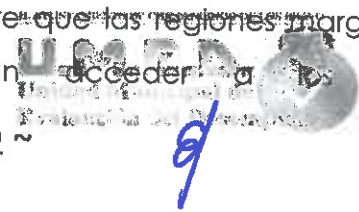
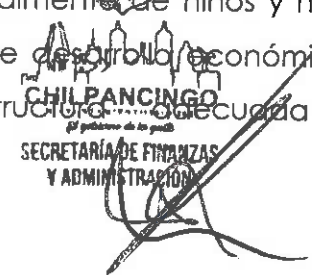
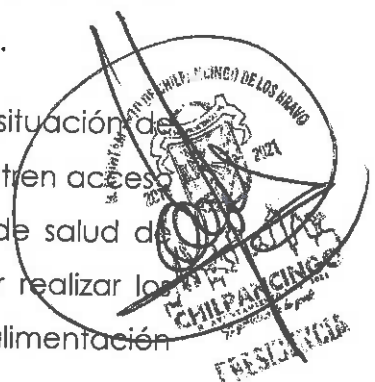
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024.
EJE TRANSVERSAL 1. IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN E
INCLUSIÓN.

Objetivo General del Plan Nacional de Desarrollo: Parte de un diagnóstico general donde se reconocen las desigualdades que existen por motivos de sexo, género, origen étnico, edad, condición de discapacidad y condición social o económica, así como las desigualdades territoriales, en donde lo que se pretende a través de la creación de este eje transversal es la eliminación o reducción de cualquier tipo de violencia o discriminación.

La eliminación o reducción de las mismas requiere de un proceso articulado en la planeación, el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas, programas y acciones en todos los sectores, ámbitos y territorios, con perspectiva de género, no discriminación, de ciclo de vida, de interculturalidad y de desarrollo territorial, sin dejar a nadie atrás.

Al poner a las personas en el centro de la política pública y destacar los efectos diferenciados en las mujeres, las comunidades indígenas y otros grupos históricamente discriminados, se revela la importancia de que el Gobierno de México impulse el brindar acceso a la justicia a la población en situación de pobreza; garantice la participación democrática de las mujeres y las comunidades indígenas; prevenga la violación de derechos humanos de niñas y mujeres, comunidades indígenas y personas migrantes, y ataque frontalmente los feminicidios y la participación de los jóvenes en actividades criminales.

También permite destacar la importancia para que las personas en situación de pobreza tengan acceso a pensiones; las comunidades rurales encuentren acceso a la educación superior; los adultos mayores accedan a servicios de salud de calidad; los ~~trabajadores~~ ~~trabajadores~~ obtengan salarios iguales que los hombres por realizar los mismos trabajos que ellos; y la importancia de la buena alimentación especialmente de niños y niñas. Además, enfatiza que para alcanzar un mayor nivel de desarrollo económico se requiere que las regiones marginadas tengan infraestructura adecuada y puedan acceder a servicios de

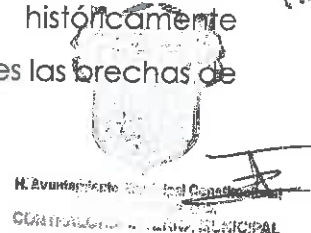
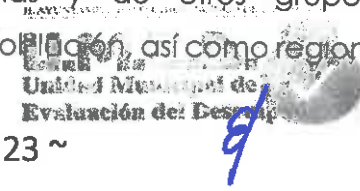
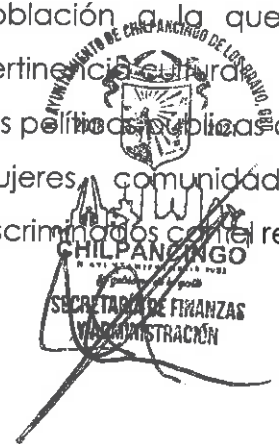
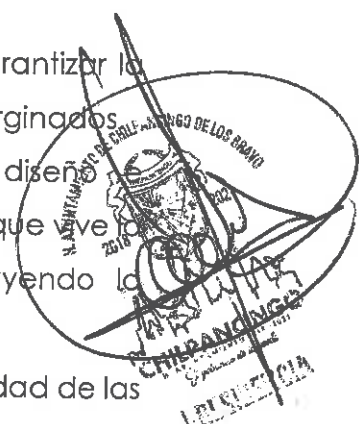
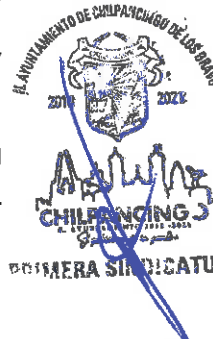


telecomunicaciones; que las mujeres, la población indígena y aquella en situación de pobreza puedan acceder por igual al financiamiento para impulsar sus negocios; y que los jóvenes puedan encontrar trabajos dignos que contribuyan al desarrollo.

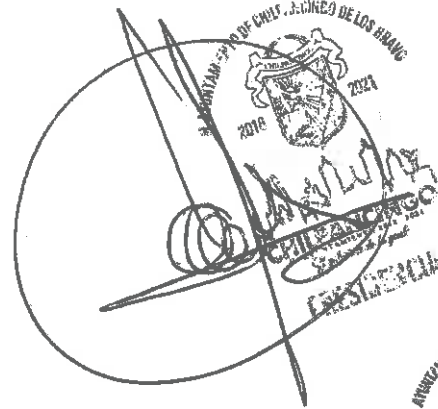
En tal sentido, la incorporación del eje transversal 1 "Igualdad de género, no discriminación e inclusión" para el PND deriva del artículo 1o de la Constitución Federal, es decir, del principio general de que todas las personas, por el simple hecho de serlo, son titulares de derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y que el Estado en la conformación del pacto social está obligado a garantizar el efectivo goce de los mismos.

Atendiendo los nuevos enfoques de política pública de la presente administración, el Gobierno de México se ajustará a los siguientes cinco criterios:

1. La universalidad de los derechos humanos implica que la política pública deberá garantizar que no se discrimine por motivos de índole socioeconómica, de género, origen étnico, orientación sexual, nacionalidad, condición de discapacidad o ciclo de vida.
2. Deberán existir medidas especiales para lograr la igualdad sustantiva, ya sea de nivelación, de inclusión o acciones afirmativas, tendientes a transformar las desigualdades relacionadas con injusticias de índole socioeconómica, de género origen étnico, orientación sexual, condición de discapacidad o etapa de ciclo de vida.
3. En los casos correspondientes, las políticas públicas deberán garantizar la protección especial a los grupos que han sido históricamente marginados.
4. Las políticas públicas siempre deberán reconocer en su diseño implementación las desigualdades y la discriminación estructural que vive la población a la que busca atenderse con las mismas, incluyendo la pertinencia cultural.
5. Las políticas públicas deberán considerar las brechas de desigualdad de las mujeres, comunidades indígenas y de otros grupos históricamente discriminados con el resto de la población, así como regiones las brechas de



desigualdad de las mujeres, comunidades indígenas y de otros grupos históricamente discriminados con el resto de la población, así como regiones marginadas, por lo que se deberá generar información diferenciada para evaluar los avances al respecto.



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015 – 2021.

EJE TRANSVERSAL 3. GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

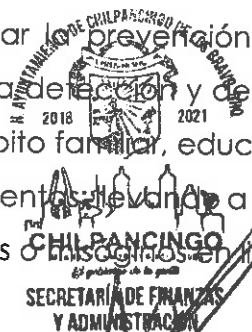
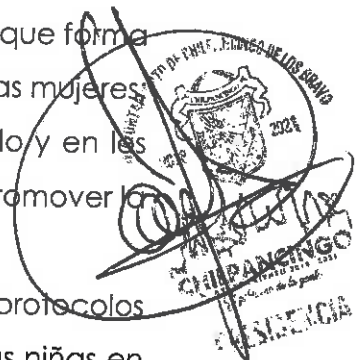
Objetivo. Garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos: en un ambiente libre de violencia y discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza.

Estrategias.

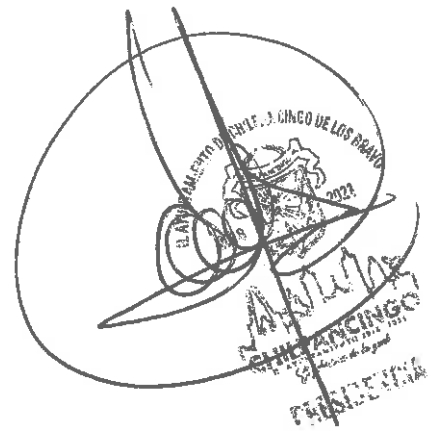
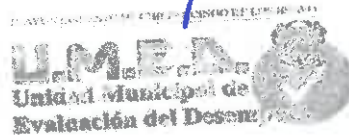
1. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres sobre la base del ejercicio pleno de los Derechos Humanos.
2. Garantizar el acceso pleno y equitativo de las mujeres a los mecanismos para su desarrollo social, económico, político, laboral y cultural.
3. Garantizar el derecho a la procuración y administración de justicia de manera pronta y expedita; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres, a fin de garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.
4. Garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.
5. Impulsar el derecho de las mujeres a los servicios de atención médica.

Principales líneas de acción:

- Garantizar y alcanzar la concordancia legislativa local con las disposiciones contenidas en los tratados y convenciones internacionales de los que forma parte el Estado mexicano, en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Fortalecer las instituciones de atención a las mujeres en el Estado y en los municipios, con recursos y personal certificado en el tema, y así promover la aplicación del concepto igualdad de género.
- Impulsar la prevención integral de la violencia, construyendo protocolos para la detección y denuncia de violencia hacia las mujeres y las niñas en el ámbito familiar, educativo y laboral; promoviendo conductas y prácticas no violentas, llevando a cabo acciones que eliminen imágenes y contenidos sexistas o misóginos en libros de texto, publicidad comercial, y en medios de



comunicación masiva; incorporando en planes de estudio de educación básica, media superior y superior, la no violencia, la tolerancia y la construcción de nuevas masculinidades; entre otras.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018 – 2021.
EJE 6. PROGRAMAS ESPECIALES PARA INTEGRACIÓN DE LA GENTE.
Programa 29. Igualdad de Oportunidades para tod@s.

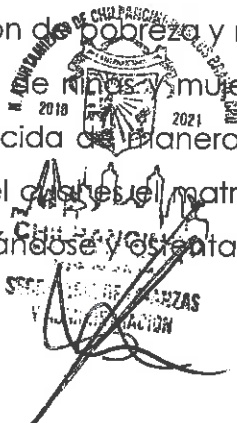
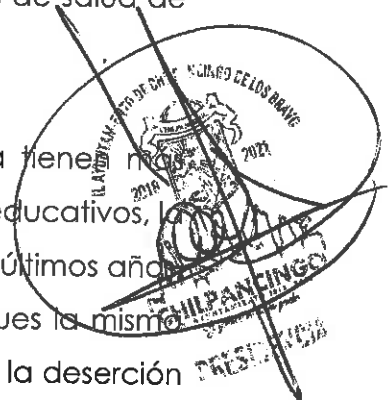
Estrategia.

Promover la equidad de género e identidad de género, impulsando que tengan los mismos derechos universalmente, a fin de lograr las mismas condiciones para desarrollo y el ejercicio pleno de sus capacidades.

Objetivo Principal.

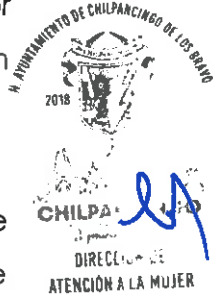
será la investigación basada en la metodología expresada anteriormente y por consecuencia, el resultado de la misma, pues queda claro que para desarrollar las actividades, estrategias y/o líneas de acción necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de los derechos de las mujeres y las niñas. La observación de las diversas áreas de oportunidad que contiene el Municipio de Zapotitlán Tablas en cuanto al tema de género se encuentra: Salud, educación, pobreza, ciudadanía, trabajo y empoderamiento.

- **Salud:** De acuerdo a una investigación realizada por la ONU, la salud de las niñas y las mujeres se ve influida de manera definitiva por factores sociales y económicos, entonces en los lugares donde el desarrollo económico es menor queda claro que la oportunidad de acceso a servicios de salud de calidad es menor.
- **Educación:** Si bien queda claro que las mujeres hoy en día tienen más posibilidades de acceder a la educación, en todos los niveles educativos, la presencia femenina ha aumentado considerablemente en los últimos años, puede no ser el caso en el Municipio de Zapotitlán Tablas, pues la misma situación de pobreza y marginación y pobreza ha ocasionado la deserción escolar de niños y mujeres jóvenes, además de que la misma educación establecida de manera social propicia que las mujeres tengan un destino único el cual es el matrimonio, lo que les impide la posibilidad de continuar preparándose y optar a un estilo de vida mucho más saludable y estable.



g

- **Pobreza:** Mujeres en pobreza han sido estudiadas desde la antropología, la economía, la sociología, la demografía, la psicología y la historia. Pues de ha documentado que las consecuencias que tiene la diferencia sexual se revelan en una menor escolaridad, en oportunidades laborales con menor prestigio y con menores salarios, en opciones limitadas de participación política, solo por mencionar algunas.



- **Ciudadanía:** Este término lude a los derechos y obligaciones que confiere una comunidad a sus miembros, tiene que ver tanto con una cuestión de identidad como una forma de relacionarse con la sociedad a través del ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones, el cual se ve cuarteado en ocasiones debido a las diferencias que se llegan a establecer entre las mujeres y los hombres.

- **Trabajo:** En el campo del trabajo está claro que se ha recibido una atención privilegiada y una desigualdad notoria entre hombres y mujeres. Pues queda claro como ya lo hemos expresado en este documento que las principales actividades a las que está obligada la mujer tienen que ver o están directamente relacionadas con las del hogar, crianza y cocina, dejando a un lado la oportunidad y la capacidad que pudieran tener para desempeñar diversas actividades en puestos importantes laborales.



- **Empoderamiento:** En cuanto al empoderamiento hace referencia a promover a las mujeres como agentes activas de las estrategias de desarrollo en lugar de como receptoras activas, pues de esta manera las mujeres pueden llevar a cabo el pleno ejercicio de sus derechos, así como fungir como figuras de cambio, pues son ellas las que se desarrollan de una manera directa y anónima dentro de las actividades más cercanas a la gente.



El Ayuntamiento Municipal Constitucional
de Chilpancingo, S.L.R.,
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.

MISIÓN.

Promover la igualdad de género; de esta manera disminuir la violencia intrafamiliar que muchas mujeres viven y que por falta de información o ayuda siguen permitiendo este delito considerado grave, es por eso que nos preocupamos en brindar talleres y conferencias para enfocar a las mujeres a un espacio en el que estén libres de violencia, así mismo poder coadyuvar con otras instancias a nivel municipal y estatal para que ellas puedan emprender algún negocio y así tener solvencia económica.

VISIÓN.

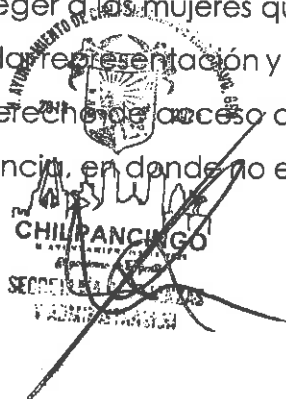
Enfocar, dirigir y apoyar a las mujeres a las instancias correspondientes para recibir el apoyo necesario; antes brindándoles la atención jurídica y psicológica necesaria.

OBJETIVO GENERAL.

Promover, respetar, proteger y garantizar a las mujeres una institución que les asista en su derecho a una vida libre de violencia aplicando la igualdad de género en las actividades cotidianas.

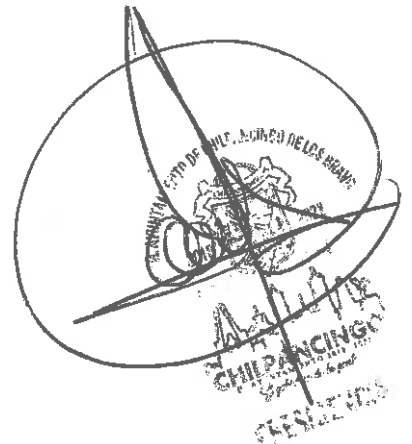
OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Brindar atención psicológica individual a las mujeres.
- Identificar las secuelas que deja la violencia.
- Realizar evaluaciones psicológicas.
- Dar el seguimiento psicológico correspondiente.
- Llevar a cabo talleres reeducativos para las mujeres
- Proteger a las mujeres que viven violencia.
- Brindar representación y acompañamiento jurídico, para garantizar con ello, su derecho de acceso a la justicia, sobre todo en aquellos casos graves de violencia, en donde no exista la posibilidad de la defensoría pública gratuita



~ 29 ~

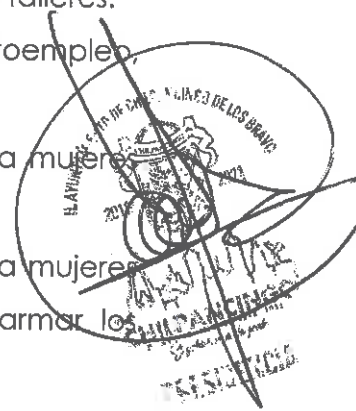
Unidad Municipal de
Ejecución del Delito



- Analizar individualmente la situación de cada mujer para poderle brindarle la información correspondiente y ver bien de que manera se procede conforme a sus circunstancias.
- Enseñar a las mujeres, sus hijos e hijas pueden tener una vida libre de violencias.

ACTIVIDADES A REALIZAR.

- Asesoría Jurídica a mujeres que lo solicitan.
- Canalización a terapia Psicológica a mujeres que lo requieran.
- Acompañamiento a mujeres que requieran iniciar denuncia en instancias jurídicas o asesoría legal.
- Atención a Becarias.
- Brindar atención a mujeres que se beneficien con un curso para el autoempleo.
- Brindar atención a mujeres que se beneficien con algún crédito.
- Recepción de documentación para algún programa.
- Se realizarán talleres y conferencias en las instituciones, para que las servidoras y los servidores públicos se concienticen en el tema de género y su actuación a cualquier situación que se dé en su área de trabajo, así mismo sepan a donde canalizar a las personas afectadas.
- Salidas a municipios de Chilpancingo, a reuniones, conferencias y talleres.
- Acudir a las comunidades donde se imparten los cursos para el autoempleo, para la supervisión o clausura de curso.
- Acudir la SeMujer, a gestionar los créditos que serán otorgados a mujeres que lo requieran ya sea para iniciar, o ampliar un negocio.
- Acudir a la SeMujer, a gestionar las becas que serán otorgadas a mujeres estudiantes nivel superior y medio superior que lo requieran, armar los expedientes necesarios.
- Canalización a distintos refugios y albergues para resguardar a víctimas de violencia extrema.
- Se trabajará en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil que buscan el bienestar de las mujeres en el municipio.





CHILPANCINGO
DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN A LA MUJER

Lic. María Alejandra Leyva Miranda.
Titular de la Dirección de Atención a la Mujer.



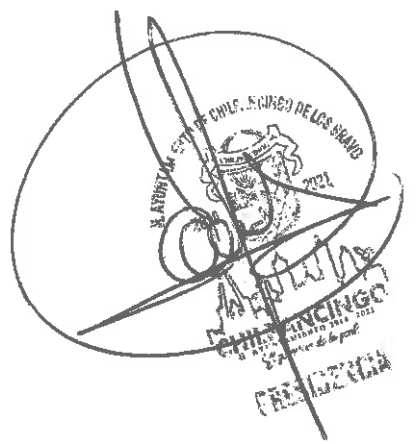
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL



CHILPANCINGO
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



SINDICATUP



PRESIDENCIA